

1 CONSTITUCION DE COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2 DE LA COMPANIA

3 AGRICOLA FASSLER METTLER Cia. Ltda.

4 CAPITAL SOCIAL: S/.12'000.000,00

5 COPIA : 1

6 En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del

7 Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy viernes SIETE

8 de ENERO del año LOS MIL; ante mí, Doctora Elba Fernández

9 Cando, NOTARIA TERCERA DEL CANTON, comparecen los señores:

10 ROSA ELIZABETH FASSLER METTLER, soltera; JOSE WERNER FASSLER

11 METTLER, casado; y, OSCAR ESTUARDO FASSLER METTLER, soltero;

12 y, la señora TATIANA MARGARITA FLOR JIMENEZ, quien comparece a

13 éste acto, autorizando a su cónyuge señor José Werner Fassler

14 Mettler, la transferencia de la parte proporcional que le

15 corresponde en el predio de su propiedad, el mismo que se

16 describirá en las cláusulas siguientes; domiciliados en la

17 ciudad de Riobamba, mayores de edad, ecuatorianos, portadores

18 de sus respectivas cédulas, legalmente capaces y conocidos por

19 mí, de lo que doy fe y dicen, que con el conocimiento del

20 objeto y resultados de este acto y procediendo con toda

21 libertad, me presentan una MINUTA cuyo texto lo elevan a

22 escritura pública con las formalidades legales. Minuta ésta

23 que copiada literalmente dice: SEÑOR NOTARIO En el registro

24 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la

25 que conste la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPANÍA DE RESPOSABILIDAD

26 LIMITADA, al tenor de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA

27 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y

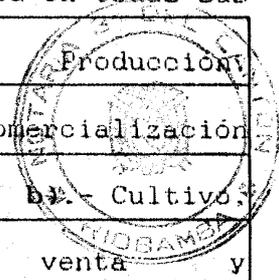
28



Handwritten signature or mark on the left margin.

1 suscripción de ésta escritura pública, por sus propios y  
2 personales derechos, los señores ROSA ELIZABETH FASSLER  
3 METTLER, soltera; JOSE WERNER FASSLER METTLER, casado; y,  
4 OSCAR ESTUARDO FASSLER METTLER, soltero.- Comparece también la  
5 señora TATIANA MARGARITA FLOR JIMENEZ, cónyuge del señor José  
6 Werner Fassler Mettler, para los efectos que se indicarán más  
7 adelante. Los comparecientes son ecuatorianos, están  
8 domiciliados en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo,  
9 son mayores de edad, y legalmente capaces para contratar y  
10 obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los  
11 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en  
12 efecto lo hacen, una **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la  
13 cual se regirá por el estatuto que se detalla a continuación,  
14 por la Ley de Compañías, por el Código Civil y por el Código  
15 de Comercio.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO**  
16 **PRIMERO.- DENOMINACION NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION,**  
17 **OBJETO SOCIAL.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION.-** La compañía se  
18 denomina: **AGRICOLA FASSLER METTLER COMPANIA LIMITADA.-**  
19 **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de  
20 nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el  
21 Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.- Puede establecer  
22 agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del  
23 exterior, si así lo resolviere la Junta General de Socios.-  
24 **ARTICULO TRES.- DURACION.-** La duración de la compañía será de  
25 **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la inscripción de la escritura  
26 pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo  
27 podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta  
28 General de Socios.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La

1 compañía se dedicará a la actividad agropecuaria en todas sus  
2 manifestaciones, especialmente a: a).- Producción,  
3 industrialización, compra, venta, promoción, comercialización  
4 y distribución de todos los bienes que produce; b).- Cultivo,  
5 producción, industrialización, compra, venta y  
6 comercialización de toda clase de productos agropecuarios;  
7 c).- Exportación de todos los bienes que produce y elabora;  
8 d).- Crianza, compra, venta, distribución y comercialización  
9 de todo tipo de ganado; e).- Cultivo de pastizales para  
10 ganadería; f).- Compra, venta, importación, exportación,  
11 distribución y comercialización de toda clase de insumos,  
12 abonos, semillas, productos químicos y maquinaria,  
13 relacionados con la actividad agropecuaria; g).- Investigación  
14 y desarrollo de tecnología en materia agropecuaria e  
15 industrial; h).- Asesoría técnica y capacitación en la rama  
16 agropecuaria e industrial; i).- Ser agente, representante,  
17 mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas,  
18 nacionales o extranjeras, que realicen actividades similares;  
19 j).- La compañía podrá participar como socia o accionista en  
20 la constitución de otras compañías, adquirir acciones o  
21 participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías  
22 existentes, aunque no exista afinidad con su objeto social.  
23 Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía  
24 podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de  
25 cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de  
26 las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se  
27 dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley  
28 General de Instituciones del Sistema Financiero para las



1 Instituciones reguladas por dicha Ley, así como tampoco se  
2 dedicará a ninguna de las actividades previstas en la ley de  
3 Mercado de Valores para las Instituciones reguladas por ella.-

4 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES**

5 **SOCIALES.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social

6 de la compañía es de **DOCE MILLONES DE SUCRES**

7 **(S/.12'000.000,00)**, dividido en **DOCE MIL (12.000)**

8 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil

9 sures **(S/.1.000)** cada una.- **ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE**

10 **APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado

11 de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter

12 de no negociable y el número de participaciones que por su

13 aporte les corresponde. Este certificado será firmado por el

14 **Presidente y el Gerente General.- ARTICULO SIETE.- DERECHOS Y**

15 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** En cuanto a los derechos y

16 obligaciones de los socios, se sujetará a lo dispuesto en los

17 artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de

18 **Compañías.- ARTICULO OCHO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**

19 Las participaciones son transferibles por acto entre vivos.

20 siempre y cuando se obtuviere el consentimiento del ciento por

21 ciento del capital social de la compañía, respetando el

22 derecho preferente de los demás socios para adquirir las

23 participaciones que se desea transferir. La transferencia se

24 hará por escritura pública, de conformidad con la Ley.- Las

25 participaciones son también transferibles por herencia.-

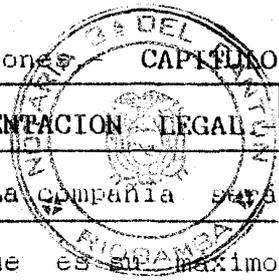
26 **ARTICULO NUEVE.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán

27 derecho preferente para aumentar el capital, cuando así lo

28 resolviere la Junta General de Socios, derecho que se ejercerá

en proporción al número de sus participaciones

1  
2 TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL  
3  
4 ARTICULO DIEZ.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será  
5 gobernada por la Junta General de Socios, que es el máximo  
6 organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente  
7 General.- ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La  
8 Junta General, formada por los socios legalmente convocados y  
9 reunidos, es el máximo organismo de la compañía. A más de las  
10 atribuciones que le confiere la Ley, le corresponde a la Junta  
11 General: a).- Elegir al Presidente y al Gerente General y  
12 fijar sus remuneraciones; b).- Planificar las actividades de  
13 la compañía; c).- Conocer y pronunciarse sobre el balance, la  
14 cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los  
15 administradores referentes a los negocios sociales y adoptar  
16 sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; d).-  
17 Resolver acerca de la distribución de utilidades; e).-  
18 Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de  
19 nuevos socios; f).- Acordar el aumento o disminución del  
20 capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de  
21 denominación o de domicilio, disolución anticipada y en  
22 general cualquier modificación al estatuto social; g).-  
23 Resolver sobre la emisión de obligaciones; h).- Resolver sobre  
24 la constitución y destino de reservas especiales; i).-  
25 Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes  
26 generales; j).- Resolver y de ser el caso autorizar, la  
27 compra, enajenación, venta, hipoteca o cualquier gravamen o  
28 limitación de dominio sobre los bienes inmuebles, así como los  
29 contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de la



②

1 compañía; k).- Autorizar al Gerente General para que,  
2 conjuntamente con el Presidente celebre y/o ejecute actos y/o  
3 contratos cuando la cuantía, en cada caso particular, sea  
4 superior al equivalente a diez mil salarios mínimos vitales  
5 generales del trabajador; l).- Decidir sobre la exclusión de  
6 socios, de conformidad con la Ley; m).- Disponer la remoción  
7 de los administradores y decidir que se establezcan las  
8 acciones legales correspondientes en su contra, en los casos  
9 en que la Junta General considere que éstos no han obrado con  
10 la diligencia y cuidado que exige una administración ordinaria  
11 y prudente; n).- Fiscalizar las actuaciones de los  
12 administradores de la compañía; ñ).- Las demás atribuciones  
13 que por Ley le corresponde y que no hayan sido otorgadas a  
14 otro organismo.- **ARTICULO DOCE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-**  
15 Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias,  
16 Extraordinarias y Universales. Las ordinarias se reunirán  
17 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
18 ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo  
19 que fueren revocadas.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIAS.-** Las  
20 convocatorias a Juntas Generales ordinarias o extraordinarias,  
21 serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General,  
22 mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los  
23 socios y entregada en la dirección registrada en la compañía.  
24 La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación,  
25 por lo menos, a la fecha fijada para la reunión; en dicho  
26 plazo no se contarán ni el día que se envía la comunicación ni  
27 el día en que se celebrará la Junta. En la convocatoria se  
28 indicarán claramente los asuntos que se van a tratar en la

1 Junta General, quedando prohibida la utilización de terminos  
2 ambiguos o remisiones a la Ley. El conocimiento y resolución  
3 de asuntos no puntualizados expresamente en la convocatoria  
4 acarrea la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte.  
5 La convocatoria contendrá: la denominación de la compañía; el  
6 llamamiento a los socios; fecha y hora de la reunión; la  
7 dirección precisa del local en donde se efectuará la reunión;  
8 mención clara y expresa de los asuntos a tratarse; nombre,  
9 apellido y cargo del funcionario que, de acuerdo a la Ley y el  
10 Estatuto, está facultado para realizarla. Los socios que  
11 representen por lo menos el diez por ciento del capital  
12 social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente y/o al  
13 Gerente General que convoque a Junta General para tratar los  
14 asuntos puntualizados en la petición; si es que en el plazo de  
15 quince días de presentada la solicitud no se hiciere la  
16 convocatoria, podrán acudir ante el Superintendente de  
17 Compañías para que la realice.- **ARTICULO CATORCE.- JUNTAS**  
18 **GENERALES UNIVERSALES.-** La Junta General podrá instalarse sin  
19 necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar dentro  
20 del territorio nacional, con el carácter de Universal, siempre  
21 y cuando se encuentre presente, personalmente o representados,  
22 el ciento por ciento del capital social de la compañía, y los  
23 asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta  
24 General y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de  
25 los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos  
26 sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las  
27 actas de esta clase de Juntas deberán ser firmadas por todos  
28 los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO QUINCE.-**



1 QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General se puede instalar, en  
2 primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad  
3 del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con  
4 el número de socios presentes, debiendo expresarse este  
5 particular en la referida convocatoria. Sin embargo, Si en la  
6 Junta General se va a tratar y resolver sobre el aumento o  
7 disminución del capital, la fusión, transformación, escisión,  
8 disolución voluntaria, cambio de denominación o de domicilio,  
9 y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de  
10 concurrir, en primera convocatoria, más de la mitad del  
11 capital social; en segunda convocatoria, se instalará con la  
12 tercera parte del capital social, haciéndose constar este  
13 particular en la convocatoria; y, en tercera convocatoria, se  
14 instalará con el número de socios presentes, indicándose este  
15 particular en la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS.- MAYORIA**  
16 **DECISORIA.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley y este  
17 Estatuto, las resoluciones en las Juntas Generales, se  
18 adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital social  
19 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
20 a la mayoría numérica. Por cada participación suscrita, el  
21 socio tiene derecho a un voto.- **ARTICULO DIECISIETE.-**  
22 **ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.-** Los socios pueden asistir  
23 a las Juntas Generales personalmente y representados. La  
24 representación se conferirá mediante carta - poder dirigida al  
25 Presidente o al Gerente General y con el carácter de especial  
26 para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder  
27 general legalmente conferido. La carta contendrá, por lo  
28 menos: a).- Lugar y fecha de emisión; b).- Denominación de la

1 compañía; c).- Nombre y apellido del representante; d).-

2 Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se

3 extiende la representación; y, e).- Nombres apellidos y firma

4 autógrafa del socio, con la indicación del número de

5 participaciones que posee.- La representación no podrá

6 conferirse en favor de los administradores.- **ARTICULO**

7 **DIECIOCHO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.-** Las Juntas

8 Generales serán dirigidas por el Presidente, o quien lo

9 subrogue, y actuará como Secretario el Gerente General, o

10 quien lo subrogue. A falta de los mencionados funcionarios o

11 de los subrogantes, la Junta General designará un Presidente

12 y/o un Secretario ad-hoc. De cada Junta se formará un

13 expediente que contendrá: a).- Copia de la Convocatoria; b).-

14 Copia certificada del acta; c).-Copia de los poderes o cartas

15 de representación; d).- Copia de los documentos conocidos en

16 la Junta. Las actas serán elaboradas a máquina, sin dejar

17 espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso y

18 contendrán una relación sumaria de las deliberaciones y la

19 transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la

20 indicación de los votos a favor y en contra de las

21 proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el

22 Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro especial

23 destinado para el efecto bajo la responsabilidad del Gerente

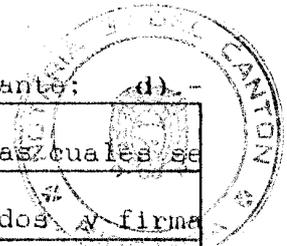
24 General. Las actas contendrán, además, los requisitos

25 determinados en el Reglamento respectivo.- **ARTICULO**

26 **DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por

27 la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones,

28 pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación del



1 Presidente puede recaer el cualquier persona legalmente capaz  
2 para el ejercicio del cargo.- **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES**  
3 **DEL PRESIDENTE.-** A más de las atribuciones que le confiere la  
4 Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a).-  
5 Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios; b).-  
6 Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados  
7 de aportación; c).- Cumplir y velar porque se cumplan las  
8 obligaciones legales, estatutarias y las resoluciones  
9 adoptadas por las Juntas Generales; d).- Firmar conjuntamente  
10 con el Gerente General o autorizar por escrito, las  
11 obligaciones, actos y/o contratos cuya cuantía, en cada caso  
12 particular, sea superior al equivalente a dos mil salarios  
13 mínimos vitales generales del trabajador, así como las  
14 escrituras de compra o venta de inmuebles y los contratos que  
15 limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía; e).-  
16 Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o  
17 definitiva de éste; si la ausencia fuera definitiva la  
18 subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo  
19 Gerente General.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.-**  
20 El Gerente General será elegido por la Junta General de  
21 socios, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser  
22 reelegido indefinidamente. La designación de Gerente General  
23 puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el  
24 ejercicio del cargo.- **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES DEL**  
25 **GERENTE GENERAL.-** A más de las atribuciones que le confiere  
26 la Ley y este Estatuto, al Gerente General le corresponde:  
27 a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial  
28 de la compañía; b).- Convocar a Junta General de Socios y

actuar en ellas como Secretario; c).- Organizar, administrar y  
dirigir las dependencias de la compañía, cuidando bajo su  
responsabilidad, que se elaboren correctamente los libros  
sociales y contables; d).- Responsabilizarse por la  
presentación de las informaciones y el cumplimiento de  
obligaciones ante los organismos de control; e).- Administrar  
la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer los  
sistemas de operación, tanto en el ámbito interno y como  
externo; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los  
certificados de aportación; g).- Suscribir en representación  
de la compañía toda clase de obligaciones, actos y contratos  
de cualquier naturaleza, solicitar créditos bancarios, aceptar  
pagarés, letras de cambio, abrir y cerrar cuentas corrientes y  
operar sobre ellas, realizar inversiones hasta un monto  
equivalente a dos mil salarios mínimos vitales generales; en  
todo caso, el Gerente General deberá acatar estrictamente las  
limitaciones y/o autorizaciones establecidas en los literales  
i), j) y k) del artículo once y en el literal d) del artículo  
veinte del estatuto; h).- Nombrar y remover a los trabajadores  
de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las  
renuncias que le fueren presentadas, excepto los funcionarios  
cuya designación le corresponde a la Junta General; i).-  
Actuar por medio de apoderados especiales, pero, si el poder  
es general, necesitará autorización de la Junta General; j).-  
Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las  
actividades de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.-**  
**SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia temporal o definitiva del  
Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta



1 General: si la ausencia fuere definitiva, la subrogación  
2 durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente. En caso  
3 de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será  
4 subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá  
5 todas las atribuciones inclusive la representación legal; si  
6 la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que  
7 la Junta designe un nuevo Gerente General.- ARTICULO  
8 VEINTICUATRO.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El  
9 nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente  
10 General y el de éste por el Presidente. Los nombramientos  
11 inscritos en el Registro Mercantil se consideran como títulos  
12 suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer  
13 sus atribuciones. Los administradores de la compañía  
14 permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados,  
15 aún cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron  
16 elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso  
17 cesarán en sus funciones inmediatamente.- ARTICULO  
18 VEINTICINCO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de  
19 la compañía correrá desde el uno de Enero hasta el treinta y  
20 uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VEINTISEIS.- ESTADOS  
21 FINANCIEROS.- Los estados financieros y balances serán  
22 elaborados de conformidad con las disposiciones legales y  
23 reglamentarias.- ARTICULO VEINTISIETE.- REPARTO DE  
24 UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán en proporción á las  
25 participaciones sociales pagadas por cada socio.- ARTICULO  
26 VEINTIOCHO.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de  
27 reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del  
28 capital social, para lo cual, anualmente, segregará, de las



1 utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%).

2 **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

3 **VEINTINUEVE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se

4 disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causales

5 previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General de

6 Socios, y en este caso, la misma Junta designará un liquidador

7 principal y un suplente.- **ARTICULO TREINTA.- INTERPRETACION.-**

8 Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de deuda o

9 de vacios estatutarios, interpretar en forma obligatoria este

10 estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- NORMA SUPLETORIAS.-** En

11 todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este

12 Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el

13 Código Civil y el Código de Comercio, todas ellas con sus

14 eventuales reformas las mismas que se entenderán incorporadas

15 a este instrumento.- **CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES**

16 **TRANSITORIAS.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**

17 **SOCIAL.-** EL capital social de DOCE MILLONES DE SUCRES

18 (S/.12'000.000,00), ha sido suscrito y pagado por los socios

19 de conformidad con el siguiente detalle:

20 SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIES	PARTICIPACIONES
21			
22 Rosa Elizabeth Fassler Mettler c.c. 060077880-7	4'000.000,00	4'000.000,00	160,00 / 4.000
23			
24 José Warner Fassler Mettler c.c. 010110798-5	4'000.000,00	4'000.000,00	160,00 / 4.000
25			
26 Oscar Estuardo Fassler Mettler c.c. 030063736-0	4'000.000,00	4'000.000,00	160,00 / 4.000
27			
28 <b>TOTAL</b>	<b>12'000.000,00</b>	<b>12'000.000,00</b>	<b>160,00 / 12.000</b>

1 El aporte en especie consiste en un inmueble de las siguientes

2 características: Un predio denominado "ANGAS BAJO", situado en  
3 la parroquia "Elagos", Cantón Chunchi, Provincia de  
4 Chimborazo, predio que tiene una extensión de treinta y cinco  
5 hectáreas, aproximadamente, circunscrito dentro de los  
6 siguientes linderos: Por la CABECERA, la línea del ferrocarril  
7 Sibambe - Cuenca, del puente que tiene, ésta sobre el Río  
8 Guagua Angas, en una parte, y en otra, terrenos entregados a  
9 los huasipungueros y predio de propiedad del señor Cicerón  
10 Guillén; por el UN COSTADO, el Río Angas; y, por el OTRO  
11 COSTADO y último debido a que el predio tiene forma  
12 triangular, el Río Guagua Angas, partiendo desde el puente del  
13 ferrocarril, aguas abajo, hasta la desembocadura del Río  
14 Guagua Angas.- Este inmueble es de propiedad común de los  
15 socios en partes iguales, quienes lo adquirieron por compra a  
16 la señora Andrea Clementina Ricaurte León, mediante escritura  
17 pública otorgada ante el Notario Público del cantón Riobamba,  
18 señor Raúl Dávalos Maldonado, el uno de agosto de mil  
19 novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro de la  
20 Propiedad del cantón Chunchi, bajo el número ciento treinta y  
21 ocho, el trece de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.-

22 SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los socios, señores JOSE  
23 WERNER FASSLER METTLER, ROSA ELIZABETH FASSLER METTLER y OSCAR  
24 ESTUARDO FASSLER METTLER, transfieren el dominio, la posesión,  
25 uso, y goce del inmueble claramente descrito en la disposición  
26 transitoria primera de esta escritura pública, transferencia  
27 que la realizan a favor de la compañía AGRICOLA FASSLER  
28 METTLER COMPANIA LIMITADA, que se constituye por este mismo

1 instrumento, declarando, bajo juramento, que la transferencia  
2 de dominio la realizan libre de todo gravamen o limitación de  
3 dominio, juicio, contrato, cláusula rescisoria o resolutoria,  
4 con todos los derechos inherentes, usos, costumbres,  
5 servidumbres activas o pasivas, derecho de aguas. Se deja  
6 constancia de que los linderos mencionados son los más  
7 generales, y que la transferencia de dominio la realizan como  
8 cuerpo cierto, de manera que si alguna parte del inmueble no  
9 estuviere comprendida en dichos linderos, también será  
10 considerada parte del bien, pues esa es la intención de los  
11 aportantes.- No obstante estas declaraciones, los tradentes  
12 responderán del saneamiento por evicción. Se incorpora como  
13 habilitante el certificado liberatorio de gravámenes conferido  
14 por el Registrador de la Propiedad del cantón Chunchi.-  
15 **TERCERA.- AVALUO.-** Los socios, de común acuerdo, han avaluado  
16 el bien en la suma de **DOCE MILLONES DE SUCRES**  
17 **(S/.12'000.000,00)** por lo que responderán frente a la compañía  
18 y frente a terceros por el valor asignado al bien.- **CUARTA.-**  
19 **AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La señora  
20 **TATIANA MARGARITA FLOR JIMENEZ,** expresamente concede la  
21 autorización a su cónyuge señor **JOSE WERNER FASSLER METTLER,**  
22 para que realice la transferencia de dominio del bien inmueble  
23 descrito, en la parte proporcional que le corresponde.  
24 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.-** Conforme lo  
25 estipula el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de  
26 Compañías, los socios, por unanimidad designan como Presidente  
27 de la Compañía a la señora Rosa Elizabeth Fassler Mettler, y  
28 como Gerente General de la misma, al señor José Warner Fassler



*(Handwritten mark)*

1 Mettler.- SEXTA.- AUTORIZACION AL ABOGADO PATROCINADOR.- Los

2 socios autorizan al DOCTOR FREDDY RODRIGUEZ GARCIA para que

3 realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del

4 trámite.- SEPTIMA.- CUANTIA.- La cuantia de este instrumento

5 asciende a DOCE MILLONES DE SUCRES.- OCTAVA.- PETICION AL

6 SENOR NOTARIO.- Sirvase señor Notario agregar las demás

7 cláusulas de estilo para la plena validez de este

8 instrumento.- (firmado) ilegible.- Dr. Freddy Rodríguez

9 García.- ABOGADO.- MAT. 228.- C.A.T.- HASTA AQUI LA MINUTA.

10 cuyo texto constituye la escritura pública que se celebra.- En

11 testimonio del otorgamiento al que proceden los señores

12 comparecientes, con libertad y pleno conocimiento de la

13 naturaleza, objeto y resultados de esta escritura, se

14 ratifican, aceptan su tenor y firman, en unidad de acto

15 conmigo la Notaria, después de que éste instrumento fue leído

16 a los otorgantes, íntegramente y en alta voz.- De todo lo que

17 doy fe.-

18  
19 *Rosa Elizabeth Fassler M*

20 ROSA ELIZABETH FASSLER METTLER ✓

21 C.C. N°060077880-7

20 *Jose Werner Fassler*

20 JOSE WERNER FASSLER METTLER ✓

21 C.C. N° 010110798-5

22  
23 *Oscar Estuardo Fassler M*

24 OSCAR ESTUARDO FASSLER METTLER ✓

25 C.C. N° 03-0063736-0

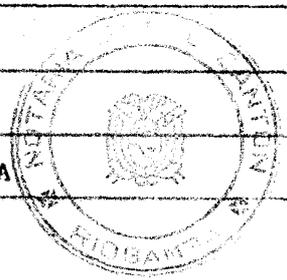
23 *Tatiana de Fassler*

24 TATIANA MARGARITA FLOR JIMENEZ ✓

25 C.C. N° 06-0091163-0

26  
27 *Dr. Elba Fernández Cárdenas*

28 NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA





1 Chunchi, 20 de Octubre de 1.999.-  
 2 El suscrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, a peti-  
 3 ción verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que los hermanos  
 4 Ing. JOSE WERNER, Ing. ISACAR ESTUARDO Y ROSA ELIZABERTH  
 5 FASSLER METTLER, casado el primero y solteros los demás, son  
 6 dueños a prorrata del predio denominado "ANGAS BAJO", de la  
 7 superficie de treinta y cinco hectáreas más o menos, situado  
 8 en la parroquia de Llagos de este Cantón, incluídas las casas  
 9 de habitación y obras de infraestructura construídas por la  
 10 vendedora, adquirido por compra a la señora Andrea Clementina  
 11 Ricaurte viuda de Chiriboga, según escritura de fecha primero  
 12 de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el  
 13 Notario de Riobamba señor Raúl Dávalos Maldona, e inscrita el  
 14 trece de los mismos mes y año de su otorgamiento, bajo el  
 15 número ciento treinta y ocho (138) del Registro de la  
 16 Propiedad de Mayor Cuantía y anotada en el Repertorio con el  
 17 número doscientos diecisiete (217).- Los linderos del inmueble  
 18 materia de esta venta, son los siguientes: Por la cabecera, la  
 19 línea del ferrocarril Sibambe-Cuenca, del puente que tiene  
 20 esta sobre el río Guagua Angas, en una parte, y en otra,  
 21 terrenos entregados a los huasipungueros y predio de  
 22 propiedad del señor Cicerón Guillén; por el un costado, el río  
 23 Angas; y por el otro costado, en virtud de ser el predio de  
 24 form triangular, el Guagua Angas, partiendo desde el puente  
 25 del Ferrocarril, aguas abajo, hasta la desembocadura del Río  
 26 Angas.- El inmueble antes delimitado y descrito, no soporta  
 27 gravamen alguno ni está en poder de terceros.- Certificación  
 28 que la confiero en honor a la verdad.-

*de [Firma]*  
 Registrador de la Propiedad



Se otorgó....

ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en la ciudad de Riobamba, a los siete días del mes de Enero del DOS MIL.-

*E. F. C.*

*Dr. Elba Fernández Cando*  
Dra. Elba Fernández Cando

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



Chunchi, 15 de Mayo del 2.000.-

CERTIFICO: Que en la presente fecha queda inscrita la transferencia de dominio constante en la escritura que antecede y de conformidad a la Resolución emitida por el señor Intendente de Compañías de Ambato, /adjunta a la presente/ bajo el número ciento cuarenta y seis -- (146) del Registro de Propiedades y anotada en el Repertorio - con el número doscientos veinticinco (225).-

*Dr. J. J. Aguirre*  
**Registrador de la Propiedad**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA  
QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Comercio con el # 21  
junto con la Resolución # O.A.A.O.C. 024  
ANOTADO BAJO EL NUMERO 2919 DEL REPERTORIO.  
RIOBAMBA A 31 de Mayo del 2000

*J. J. Aguirre*



**EL REGISTRADOR**

RAZON: Riobamba.. /

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

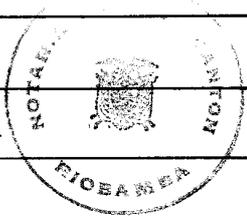
SEIS de JUNIO del año DOS MIL.- El doctor César Ayala Fustero  
Intendente de Compañías de Ambato, mediante resolución número  
08.A.DIC.024. de fecha veinte y uno de Marzo del año dos mil  
resuelve **APROBAR** la constitución de la Compañía AGRICOLA  
FASSLER METTLER Cia Ltda.- Esta resolución se halla anotada al  
margen de la matriz de la constitución de la compañía antes  
referida, celebrada el siete de Enero del año dos mil, en la  
Notaria Tercera del Cantón Riobamba.- De lo que doy fe.-



*[Handwritten signature of Dra. Elba Fernández C.]*

Dra. Elba Fernández C.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



*[Handwritten initials E.F.C.]*